



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 fracción X y 142 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracciones VIII y XIII, 123 fracción XII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 párrafo segundo y 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

El artículo 6 párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla establece que dicha Comisión contará con un Consejo Consultivo, el cual fungirá como coadyuvante en el cumplimiento de su objetivo. De igual forma, el artículo 10 de la citada Ley dispone que la elección para ocupar el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo, será llevada a cabo por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En este contexto, en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, la Quincuagésima Novena Legislatura de este Honorable Congreso del Estado tuvo a bien elegir a los miembros del Consejo Consultivo para desempeñarse por un periodo de dos años.

Que conforme al artículo 10 de la multicitada Ley, los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión serán electos por el Congreso del Estado debiendo ser sustituidos cada dos años, por lo que resulta necesario emitir la respectiva Convocatoria con el objeto de integrar el nuevo Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el marco de respeto, el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones del Estado y con el fin de garantizar el ejercicio transparente de la participación ciudadana, promocionando y privilegiando el esfuerzo y colaboración entre autoridades y sociedad en la vinculación democrática, y en estricto apego a derecho y en cumplimiento de las disposiciones invocadas, la Quincuagésima Novena Legislatura:

CONVOCA

A todas aquellas personas que estén interesadas a efecto de que se inscriban, ante la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para participar en la selección que este Órgano realizará para la elección de las y los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para el periodo comprendido del catorce de septiembre de dos mil dieciocho al trece de septiembre de dos mil veinte, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DEL PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El escrito por el que los interesados soliciten su inscripción tendrá que dirigirse a las y los Diputados miembros de la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo y deberá presentarse con los soportes documentales que se acompañen, en las oficinas de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ubicadas en la Avenida Cinco Poniente, número ciento veintiocho, Colonia Centro en la Ciudad de Puebla, Puebla, en horario de nueve a dieciocho horas en días hábiles, a partir del día catorce de agosto hasta el veinte del mismo mes de dos mil dieciocho.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

1. La solicitud de inscripción deberá presentarse en original y con firma autógrafa.
2. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que establece el párrafo primero del artículo 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a saber:
 - a) Ser ciudadano poblano, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Tener reconocido prestigio y buena reputación; y
 - c) Acreditar conocimientos en materia de derechos humanos.

TERCERA.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS INTERESADAS

La documentación que presenten los interesados deberá acreditar los requisitos previstos y exigidos por la Ley de la materia, acompañando los documentos siguientes:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la autoridad administrativa competente o copia certificada ante Notario Público, o en su caso, en el supuesto de haber nacido en otra entidad federativa, certificación que realice el Ayuntamiento del Municipio del Estado en el que resida, conforme lo dispuesto en artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Dos cartas de recomendación debidamente firmadas.
3. Curriculum Vitae con fotografía tamaño pasaporte, a color, firmado autógrafamente en todas sus fojas por la o el interesado, con soporte documental en copias certificadas por Notario Público, con los que acredite tener conocimientos en materia de derechos humanos.
4. Declaración por escrito con firma autógrafa, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que tiene reconocido prestigio;
 - b) Que tiene buena reputación;
 - c) Que no ha sido condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad; y
 - d) Empleo actual.

CUARTA.- DE LAS PERSONAS INTERESADAS CON DERECHO A COMPARECER

Conduido el plazo de recepción de la solicitud de inscripción y los documentos que se acompañen, presentados ante la Secretaría General del Congreso del Estado de Puebla, establecidos en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General los remitirá a la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, órgano que dentro del plazo comprendido entre el veintiuno y el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, deberá revisar y analizar cada uno de los expedientes con sus documentos adjuntos, con el objeto de determinar si las personas postuladas acreditan y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria para la elección de las y los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado emitirá Acuerdo que contenga la lista de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria, la cual se integrará en orden alfabético por apellido; asimismo la lista contendrá el lugar, fecha y hora para la comparecencia, la que se hará del conocimiento público en el lugar destinado para tal efecto en las oficinas que ocupa la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, así como en el portal electrónico de este Poder Legislativo el día veintidós de agosto del año en curso. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las partes interesadas.

QUINTA.- DEL LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado procederá a desahogar la comparecencia de cada uno de las personas interesadas que acreditaron y cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, el día veinticuatro de agosto del presente año, en la hora que se establezca en la lista mencionada en la Base que antecede.

SEXTA.- DE LAS COMPARECENCIAS

- 1.- Las y los ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la lista a que se refiere la Base Cuarta de la presente convocatoria, para su registro e identificación con cualquiera de los siguientes documentos originales: cédula profesional, credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente, que deberán presentar en original o copia certificada por Notario Público. En caso de que las o los interesados no se identifiquen con alguno de los citados documentos, no se podrá recibir su comparecencia. Las o los interesados que no se presenten, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.
- 2.- Las comparecencias se realizarán en el orden que aparezcan las o los aspirantes en la lista antes mencionada, cada una tendrá una duración de hasta cinco minutos; dentro del tiempo mencionado darán respuesta a las preguntas que les formule la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado. Las preguntas tendrán como objeto que el compareciente demuestre los conocimientos en materia de derechos humanos. Las o los comparecientes deberán presentar por escrito su exposición en materia de derechos humanos.

SÉPTIMA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA

Desarrolladas las comparecencias, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado integrará una lista con cinco nombres de las y los interesados, que acrediten y cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en esta Convocatoria, y elaborará el Dictamen de Acuerdo correspondiente, mismo que será enviado y presentado a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado para su aprobación respectiva. El Órgano de Gobierno lo

remitirá y someterá a consideración del Pleno del Congreso del Estado, para la elección correspondiente. Las propuestas serán votadas conforme el criterio de orden de presentación y registro de solicitud ante la Secretaría General del Congreso del Estado.

OCTAVA.- DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO POR EL PLENO

El Acuerdo a que se refiere la Base anterior será presentado y sometido a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, órgano que por las dos terceras partes de los Diputados presentes aprobará la elección y el nombramiento de las y los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Las personas elegidas deberán prestar la protesta a su encargo ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

NOVENA.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. Los plazos y requisitos fijados en la presente Convocatoria no son prorrogables ni sujetos a dispensa, por lo que las y los interesados deberán acreditar y cumplir con las bases previstas.
2. No serán consideradas aquellas solicitudes de inscripción que no acrediten y cumplan con los requisitos previstos en la Ley de la materia y esta Convocatoria.
3. La elección de las y los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación, efectos de notificación para todos y cada uno de las y los interesados participantes.
4. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, conocer y resolver respecto de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.
5. Para la elección de las y los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, así como para la interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.
6. En términos de lo previsto en los artículos 23, 68 fracción VI, 100, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; así como los numerales 7 fracción X, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados.
7. Para la mayor difusión de la presente Convocatoria, se dispone su publicación en dos diarios de alta circulación en el Estado, en el portal electrónico de este Congreso del Estado, así como de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de conformidad con su normatividad aplicable.

Se emite la presente Convocatoria, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE “SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO” CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DE 2018

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA PRESIDENTE

DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA
VOCAL

DIP. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. JULIÁN PEÑA HIDALGO
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2020.